



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 081 - 2021-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 14 de abril del 2021



VISTO:

La solicitud signada con CUT N° 25561-2021, de fecha 11 de febrero 2021 que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, solicitado por **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, debidamente representado por su Apoderado Sr. Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con DNI N° 10804503; y,

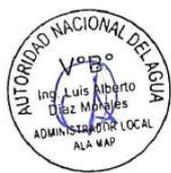
CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.2 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua. Por otro lado, con el presente estudio, las perforaciones permitirán estimar parámetros hidrogeológicos, monitorear los niveles y calidad del agua subterránea de la zona de estudio y no se instalarán pozos como fuente de agua subterránea para algún tipo de uso. Respecto a la Certificación Ambiental, presenta la Resolución Directoral N° 016-2018-SENACE-PE/DEAR, que aprueba la "Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Las Bambas" presentada por Minera Las Bambas S.A.

Que, mediante escrito signado con CUT N° 25561-2021, de fecha 11 de febrero 2021, la Empresa Minera Las Bambas S.A., debidamente representado por su Apoderado Sr. Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con DNI N° 10804503, solicitó



la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, para actualizar parámetros hidrogeológicos del acuífero subterráneo, monitorear los niveles y calidad del agua subterránea de la zona de estudio, ubicados en la propiedad de la Unidad Minera Las Bambas S.A., distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac;

Que, según el Informe Técnico N° 0023-2021-ANA-AAA.PA-ALA.MAP/CRP, de fecha 13 de abril del 2021, la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca concluye que, la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 05 de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, para actualizar parámetros hidrogeológicos del acuífero subterráneo, monitorear los niveles y calidad del agua subterránea de la zona de estudio; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de dos (02) años; recomendando la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, en los veintisiete (27) puntos propuestos, ubicados en la propiedad de la Minera Las Bambas, jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas – Apurímac.

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 017-2018-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar a Minera Las Bambas S.A., la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio en los veintisiete (27) puntos propuestos, donde se instalarán piezómetros para el monitoreo de los niveles y de la calidad del agua del agua subterránea, así como la determinación de los parámetros hidrogeológicos del acuífero, en el tajo Ferrobamba de la Unidad Minera Las Bambas. Las perforaciones se ubican geográficamente en coordenadas UTM DATUM WGS84, zona 18L, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

N°	Código del punto de perforación	UBICACIÓN GEOGRAFICA		UBICACIÓN POLITICA			UBICACIÓN HIDROGRAFICA	
		Este (m)	Norte (m)	Distrito	Provincia	Región	Cuenca	Código
1	TH21-01	794057	8439554	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
2	TH21-02	794020	8439443	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
3	TH21-03	793524	8441429	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
4	TH21-04	793737	8441340	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
5	TH21-05	793994	8441213	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
6	TH21-06	794238	8440954	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
7	TH21-07	793137	8441045	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
8	TH21-08	793340	8440885	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
9	TH21-09	793323	8440830	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
10	TH21-10	793263	8440718	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
11	TH21-11	793229	8440637	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
12	TH21-12	793170	8440550	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
13	TH21-13	792980	8440097	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
14	TH21-14	793029	8440353	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
15	TH21-15	793002	8440283	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
16	TH21-16	792837	8439928	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
17	TH21-17	793022	8441185	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 081 - 2021-ANA-AAA.PA-ALA-MAP

18	TH21-18	793389	8440300	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
19	TH21-19	793343	8440066	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
20	TH21-20	793318	8440193	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
21	TH21-21	793403	8440205	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
22	TH21-22	793617	8439727	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
23	TH21-23	793684	8439625	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
24	TH21-24	793809	8439608	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
25	TH21-25	793855	8440089	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
26	TH21-26	793814	8439949	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
27	TH21-27	794021	8439937	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar**, a Minera Las Bambas S.A., el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°. - **Precisar** que la empresa ejecutora de los trabajos de perforación se encuentre inscrita en el registro de empresas que realizan obras de exploración, explotación de aguas subterráneas de la ANA.

ARTICULO 5°. - **Notificar** la presente resolución a Minera Las Bambas S.A., conforme a Ley, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y notifíquese.



Ing. Luis Alberto Diaz Morales
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca
Autoridad Nacional del Agua